



NOTA INFORMATIVA

Febrero 025/2023

Primera Resolución de
Modificaciones a las Reglas
Generales de Comercio
Exterior para 2023

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 16 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023” (las “RGCE” o la “Resolución”, según corresponda), misma que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y cuyo contenido surtió sus efectos a partir de la fecha en que se dio a conocer en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria¹.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho (Título 1)

Padrones de Importadores y Exportadores (Capítulo 1.3)

Inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica

Se modifican los requisitos que deberán seguir los interesados en la obtención de la inscripción en el padrón de importadores de productos de la canasta básica².

Cabe señalar que lo dispuesto en esta regla será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023 (regla 1.3.8, RGCE y artículo segundo resolutivo).

Adición de fracciones arancelarias a la inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica

Se incorpora esta regla para establecer los requisitos que deberán cumplir los interesados en adicionar fracciones arancelarias³ a su inscripción en el padrón de importadores de productos de la canasta básica.

Cabe señalar que lo dispuesto en esta regla aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023 (regla 1.3.12, RGCE y artículo segundo resolutivo).

Presentación de contratos celebrados por contribuyentes inscritos en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica

Con la adición de esta regla, se establecen los requisitos que deberá cumplir el escrito libre que deberán presentar los contribuyentes inscritos en el padrón de importadores de productos de la canasta básica para acreditar la celebración de un contrato para la adquisición de mercancías⁴.

Cabe señalar que lo dispuesto en esta regla será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023 (regla 1.3.13, RGCE y artículo segundo resolutivo).

B. Despacho de Mercancías (Título 3)

Vehículos (Capítulo 3.5)

Pago del aprovechamiento por la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2022

Se modifica el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes para cubrir el pago del aprovechamiento por la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera conforme al “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”⁵ (regla 3.5.14, RGCE).

* * * * *

¹ Es decir, a partir del día 13 de enero de 2023, en términos de la regla 1.1.2 de las RGCE, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.

² Para los efectos del artículo tercero, primer párrafo del “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias”, publicado en el DOF el 6 de enero de 2023.

³ Para los efectos del artículo tercero transitorio, segundo párrafo del “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de

importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias”, publicado en el DOF el 06 de enero de 2023.

⁴ Para los efectos del Transitorio Cuarto del “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias”, publicado en el DOF el 06 de enero de 2023.

⁵ Publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2022.

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se

utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.